



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Departamento: CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.

Carrera: ABOGACIA.

Plan de estudio:

Asignatura: DERECHO ROMANO. Código/s: 5100

Curso: 1 AÑO.

Régimen de la asignatura: CUATRIMESTRAL.

Asignación horaria semanal: SEIS (6) HORAS.

Asignación de trabajo domiciliario: DIEZ (10) HORAS. LECTURA DE LAS OBRAS DE MARCO TULIO CICERON. ANALISIS LITARARIO.

Asignación horaria total: NOVENTA Y CUATRO (94). CUATRO HORAS SEMANALES TEORICAS Y 2 HORAS SEMANALES PRACTICAS. TRABAJO DOMICILIARIO: DIEZ (10) HORAS. LECTURA DE LAS OBRAS DE MARCO TULIO CICERON. ANALISIS LITARARIO.

Profesor Responsable: Prof. Dr. Jorge Horacio Bruzzone (DOCTOR EN CIENCIAS POLITICAS).

Integrantes del equipo docente: Prof. Ab. Esp. En Derecho de Familia: Analía

Chiappe.

Ab. Esp. Melina Soledad Gho

Ab. Juan Ignacio Vanella

Año académico: 2026

Lugar y fecha: Río Cuarto, 16 de marzo de 2026.

1. FUNDAMENTACIÓN El Derecho Romano en general, y el Derecho Romano Justiniano en particular constituye el antecedente del derecho moderno universal, pues pudo plasmar en un conjunto racional de normas y principios las exigencias de la vida social. El Derecho Romano constituye la base de la construcción de una cultura jurídica occidental, tomándose como ejemplo y fundamento de las más modernas reformas legislativas del derecho civil en países tan extraños a la tradición jurídica continental como es el caso de la actual legislación civil de China.

El programa ha tenido en cuenta los contenidos que se exigen en la mayoría de las cátedras de Derecho Romano de la República Argentina, con una fuerte orientación al estudio directo de las fuentes.

2. OBJETIVOS El programa se dirige a introducir al alumno en el Derecho Romano como fuente, tanto directa como indirecta de la legislación civil argentina, y como antecedente de instituciones de Derecho Público, en el marco de la construcción de la cultura jurídica de occidente.-

- 2.1 General/es
- 2.2 específicos.

3. CONTENIDOS MINIMOS: El programa se estructura en una “Parte general y en una “Parte especial”.- Parte General aborda los conceptos básicos, historia constitucional romana, Derecho Público, Fuentes del derecho y recepción del Derecho Romano en Europa y en el Derecho Civil Argentino. En la parte Especial se desarrollan los temas de “Instituciones”, es decir, el derecho de las personas, de las cosas y de las acciones, conforme el contenido de las Institutas de Justiniano.

PROGRAMA DE DERECHO ROMANO 2026

PARTE GENERAL

UNIDAD I.- Introducción

- 1.- Del derecho en general.
- 2.- Del derecho romano en particular, concepto, importancia científica de su estudio.
- 3.- Noción, divisiones y fuentes del derecho según los jurisconsultos romanos.
- 4.- Formación y desarrollo del derecho romano.
- 5.- Corrientes de pensamiento que influyen en el Derecho Romano:
 - a.- La filosofía griega.
 - b.- El cristianismo.
 - c.- Otras corrientes de pensamiento.
- 6.- Análisis sistemático de D.1.1. : Ius, fas mos. El fin del derecho. Derecho público y privado. Derecho civil, de gentes y natural.. Derecho Pretorio. Justicia. Los principio fundamentales del derecho, la jurisprudencia. La plurivocidad del término derecho.
- 7.- Análisis sistemático de D.1.3. : Ley: Definición de Papiniano, otras definiciones de las fuentes. La generalidad de la ley. Carácter de la ley. Derecho singular. Obrar contra la ley o en fraude a la ley. La costumbre jurídicamente obligatoria. (Arts. 1 a 5 C.C. y C).

Evolución histórica del Derecho romano y sus fuentes –

UNIDAD II.-

Análisis de D.1.2

De la Fundación de Roma hasta la Ley de las XII Tablas.

- 1.- La fundación de Roma, mito e historia. La constitución monárquica. Rey, comicios, el senado, los colegios sacerdotales.

2.- Las reformas servianas.

3.-La constitución Republicana. Las magistraturas republicanas. Los tribunales, los concilia plebis, los comicios por tribus.

4.- La Ley de las XII Tablas. El estado del derecho anterior a la legislación decenviral. La ley de las XII Tablas y su posible influencia griega.

5.- La evolución social de los plebeyos y los conflictos sociales.

6- Desarrollo del derecho. Leyes, plebiscitos, costumbres. La interpretatio de los pontífices. La labor de los jurisconsultos. El Ius civile. El derecho honorario.

UNIDAD III.- Desde el advenimiento del Imperio hasta la muerte de Alejandro Severo.

1.- Las constituciones imperiales.

2.- Los senadoconsultos.

3.- El edicto perpetuo de Salvio Juliano.

4.- La responsa prudentium.

UNIDAD IV.- De la muerte de Alejandro Severo hasta la muerte de Justiniano.

1.-La decadencia del derecho. La Ley de citas.

2.-Las codificaciones prejustinianas: los Códigos Gregoriano y Hermogeniano. El Código Teodosiano.

3.- Las codificaciones romano bárbaras.

4.- La legislación justiniana. Génesis contenido y sistemático.

UNIDAD V.- Recepción del Derecho Romano en la legislación de Occidente.

- 1.- Los Glosadores y postglosadores.
- 2.- La Escuela Histórica Francesa.
- 3.- La Escuela Holandesa del Derecho Natural.
- 4.- El Historicismo Alemán y la Escuela Pandectística.
- 5.- La influencia del Derecho Romano en el derecho anglosajón.
- 6.- La influencia del Derecho Romano en la legislación española.
- 7.- Recepción del Derecho Romano en la legislación argentina.

DERECHO DE LAS PERSONAS

UNIDAD VI.- PERSONA Y CAPACIDAD

1.- Persona, concepto vulgar y concepto jurídico. La personalidad y la capacidad. Concepto de capacidad, capacidad de hecho y de derecho (Arts. 22 y 23 C.C y C). La capitis deminutio. Clases de personas (Arts. 19, 21, 141 y sgts. Del C.C y C). La personalidad del nasciturus (Arts. 100, 101 y 103 C.C. y C). El estado de los hombres según la capacidad de derecho: estado de libertad, de familia, y de ciudadanía.

2.- La esclavitud. Concepto, causas por las cuales se puede caer en esclavitud, condición jurídica de los esclavos, la manumisión. Evolución histórica del instituto.

3.- Ciudadanos y no ciudadanos. De la adquisición y de la pérdida de la ciudadanía. El proceso de ampliación del derecho de ciudadanía a los súbditos del imperio.

4.- La libertad. Ingenuos y libertos. El colonato. Las situaciones de cuasi esclavitud.

UNIDAD VII.- PERSONA Y CAPACIDAD (CONT)

- 1.- Familia, concepto. La familia como institución jurídico– política. La familia romana. Evolución histórica de la institución.
- 2.- El estado de familia. Personas alieni iuris y sui iuris. Concepto y generalidades.
- 3.- Parentesco, concepto y clases. Cognación, agnación y afinidad. Los grados de parentesco (Art. 529 C. C. y C.).
- 4.- La gens y los derechos de gentilidad.
- 5.- Potestades del pater familia.

UNIDAD VIII.- PERSONA Y CAPACIDAD (CONT)

- 1.- La Patria Potestad. Concepto y características. (Art. 638 C.C y C).
- 2.- Evolución histórica de la institución.
- 3.- Fuentes de la patria potestad.
- 4.- Pérdida o extinción de la patria potestad. (Arts. 699,700, 701 y cc del C.C. y C).

UNIDAD IX.- PERSONA Y CAPACIDAD (CONT)

- 1.- Matrimonio. Concepto, origen y evolución histórica. (Arts. 401, 402, 403, 404 y 406 y cc del C.C y C).
- 2.- Las justas nupcias . Formas de contraer justas nuptiae.
- 3.- La manus. Formas de Adquirir la manus, efectos jurídicos.
- 4.- Régimen patrimonial del matrimonio romano.
- 5.- Disolución del matrimonio. Divorcio y repudio. (Art 436 del C.C y C).

UNIDAD X.- PERSONA Y CAPACIDAD (CONT)

- 1.- Filiación. Concepto y clases.
- 2.- Los plazos del embarazo (Arts. 20 y 566 del C.C. y C).
- 3.- Adopción y Adrogación. Concepto, requisitos y diferencias. (Art. 594 del C.C y C).
- 4.- La legitimación: concepto y clases.

5.- Los peculios.

UNIDAD XI- PERSONA Y CAPACIDAD (CONT)

La incapacidad de hecho.

1.- La protección de los incapaces de hecho, su justificación jurídica y social. (Arts. 100 y 101 del C.C. y C.).

2.- La tutela: Concepto, definición y clases. (Art. 104 del C.C. y C.) Evolución histórica de la institución. Designación del tutor, sus funciones y responsabilidades. La auctoritas y la gestión del tutor. La fianza y la obligación de rendición de cuentas. Fin de la tutela. Acciones que nacen de la tutela.

3.- La curatela. Concepto y generalidades. (Art. 138 del C.C. y C.). Similitudes y diferencias con la tutela. El concepto de incapacidad de hecho accidental. Curatela de los furiosos, mentecatos, y de los pródigos. La curatela del menor de veinticinco años, origen y justificación del instituto. El curator ventris. Acciones.

UNIDAD XII- PERSONA Y CAPACIDAD (CONT)

1.- Las personas morales o de existencia ideal: concepto y clases (arts. 141, 145, 146 y 147 del C.C. y C.).

a.- Las universitas personarum.

b.- Las universitas rerum.

c.- Las fundaciones.

e.- El fisco, el estado, las provincias y los municipios.

f.- El caso de la herencia yacente.

DERECHO DE LAS ACCIONES

UNIDAD XIII.- Las acciones en general.

A.- La acción, concepto y clases. Acciones in rem y acciones in personam. Acciones civiles y honorarias.

a.- Las acciones reales de derecho civil: la rei vindicatio, la actio petitio hereditatis, la acción confesoria, la acción negatoria. Concepto, procedencia y efectos de cada una.

b.- Las acciones reales de derecho pretorio: La acción publiciana, la acción cuasi serviana o hipotecaria.

c.- Las acciones personales civiles o condiciones.

d.- Las acciones personales de derecho pretorio: La acción pauliana, la actio doli, la actio metus causa, la actio de eo quo certo loco.

e.- Acciones rei persecutorias, penales y mixtas; acciones simples, del doble, del triple y del cuádruple; Acciones de derecho estricto y de buena fé. Las Acciones arbitrarias.

B -Las excepciones. Concepto. Origen y desarrollo. Efectos.

C.- Los interdictos. Concepto. Origen. Interdictos prohibitorios, restitutorios y exhibitorios. Los interdictos posesorios.

D.-La in integrum restitutio. Concepto.

UNIDAD XIV.- Los Sistemas Procesales.

1.- El sistema de las acciones de la ley, características generales de las acciones de la ley, casos en los que cada una procede. El proceso de la acción sacramental. Ejecución.

2.- El Procedimiento formulario, origen y desarrollo del procedimiento. Etapa in jure, comparecencia de las partes, litis contestatio. La fórmula. partes principales y accesorias. Etapa apud iudicem, de las formas en que puede resolver el juez.. Errores en la demanda: plus petitio y minus petitio. Los efectos de la sentencia. La exceptio rei judicatae.

3.- La cognitio extraordinem. Características del proceso. Instancias, recursos, la prueba. La cosa juzgada.

DERECHO DE LAS COSAS DE LAS COSAS

UNIDAD XV.- Las cosas en general (Art. 15 y 16 del C.C. y C.).

a.- Cosa, concepto y clasificación. (Arts. 225 y cc. del C.C. y C.). Res in commercio y extra commercio. Res mancipi y nec mancipi. Cosas corporales e incorporeales. Divisibles e indivisibles. Principales y Accesorias.

b.- Derechos Reales y de Crédito. Concepto y generalidades. (Art. 1882 del C.C. y C.).

UNIDAD XVI.- La Propiedad.

a.- La propiedad. Concepto, origen y evolución histórica. (Art. 1941 del C.C. y C.). Elementos y características del derecho de dominio. Definiciones cuasi textuales.

b.- La Propiedad Quiritaria, Propiedad Bonitaria, Propiedad Provincial y Propiedad Peregrina.

c.- Adquisición de la propiedad. Modos de adquirir: de derecho civil, mancipatio in iure cessio, la usucapio del derecho clásico, longi temporis, del derecho justiniano, la adjudicatio, la lex (art. 1898 del C.C y C.). De derecho de Gentes: la ocupatio, la traditio. La accesión, especificación, confusión y mezcla. Adquisición de los frutos. Modos originarios y derivados.

d.- Restricciones y límites al derecho de dominio.

e.- Extinción del dominio.

f.- Defensa del derecho de propiedad: la Actio Reivindicatoria, la Actio Publiciana, la Actio Finiun Regundorum, la Actio negatoria, la Actio operis novi nuntiatio, la Actio cautio damni infecti. El Interdicto quod vi aut clam. El Interdicto glande legenda y arboribus caedendis.

g.- El condominio: concepto y régimen (Art. 1983 del C.C. y C.).

UNIDAD XVII.- Las Servidumbres.

a- Concepto, características y principios comunes.

b.- Clases de Servidumbres.

c.- Las Servidumbres Prediales. Concepto y clases. Caracteres y requisitos. Constitución y Extinción.

d.- Las Servidumbres Personales. Concepto y clases. Usufructo (Art. 1229 del C.C. y C.), Cuasi Usufructo, Uso (art. 2154 del C.C. y C), Habitación, Trabajo de los esclavos.

e.- Defensa de las Servidumbres: acción confesoria e interdictos.

Los Derechos Reales Pretorianos.

a.-La Enfiteusis: Concepto, derechos y obligaciones de las partes, constitución, extinción y defensa. Relevancia histórica.

b.- La Superficie: Concepto, derechos y obligaciones de las partes, constitución, extinción y defensa. Relevancia histórica (Art. 2114 del C.C. y C).

UNIDAD XVIII.- La Posesión. Noción y etimología del término. (Art. 1909 del C.C y C.).

a.- Naturaleza jurídica de la posesión. Elementos.

b.- La posesión como hecho o como derecho – La solución del Código Civil.

c.- Clases de posesión.

d.- Inicio, mantenimiento y fin de la posesión.

e.- Vicios de la posesión.

f.- Defensa posesoria: los Interdictos Posesorios.

g.- Posesión de los derechos.

UNIDAD XIX.- DERECHOS REALES DE GARANTÍA. (Art. 1882 del C.C. y C.).

a.- La Prenda y la Hipoteca: Origen y evolución histórica. (Arts. 2205 y 2219 del C.C. y C.).

b.- Requisitos, constitución y efectos.

c.- Derechos del acreedor pignoraticio e hipotecario y del constituyente.

d.- Casos de pluralidad de acreedores con garantías reales.

e.- Extinción de los derechos reales de garantía.

DEL DERECHO DE CREDITO U OBLIGACIONES

UNIDAD XX.- De las obligaciones. (Arts. 724 y sgtes. del C. C. y C).

a.- Obligación, concepto, definición, elementos.

b.- Evolución histórica.

c.- Fuentes de las obligaciones.

d.- Clasificación de las obligaciones: 1) Según el vínculo: civiles y naturales; civiles y honorarias. De derecho estricto y de buena fe. De derecho Civil y de Derecho de gentes. 2) Según los sujetos: De sujeto fijo, de sujeto variable, de sujetos múltiples; parciarias acumulativas y solidarias. 3) Según su objeto: (Art 746 y sgtes. del C.C y C) 1) De dar, hacer o no hacer (Arts.773 y 778 del C.C y C.); Divisibles e indivisibles (Arts. 805 y 813 del C.C. y C); específicas y genéricas; alternativas o facultativas, Determinadas o indeterminadas (Arts. 779 y sgtes. C.C. y C.).

UNIDAD XXI.-

A.- Concepto y desarrollo histórico de los contratos: diferencia con la convención y el pacto (Arts. 957 y sgtes. C.C. y C.).

a.- Elementos del contrato.

b.- Clasificación de los contratos.

B.- Los contratos formados verbis. Generalidades. Concepto, caracteres, elementos, efectos y obligaciones entre las partes y acciones.

a.- La estipulación. Principios generales, modalidades de la estipulación

b.- La dotis dictio.

c.- La promissio Iurata liberti.

C.- Los contratos formados litteris. Concepto, caracteres, elementos, efectos y obligaciones entre las partes y acciones.

a.- Los nomina transcriptitia

b.- Los quirografa y los syngrapha.

D.- Los contratos formados re: concepto, caracteres, elementos, efectos y obligaciones entre las partes y acciones.

a.- El Mutuo (Art. 1525 del C.C. y C.).

b.- El Comodato (Art. 1533 del C.C. y C.).

c.- El Depósito (Art. 1356 del C.C. y C.).

d.- La Prenda.

e.- El Foenus Nauticum.

UNIDAD XXII.-

A.- Los Contratos Consensuales: concepto, caracteres, elementos, efectos y obligaciones entre las partes y acciones.

- a.- La Compraventa.
- b.- La Locación o Arrendamiento de cosas, de servicios, de obra (art. 1187 C.C y C.).
- c.- La Sociedad.
- d.- El Mandato (Art. 1319 C.C y C.).

B.- Los contratos innominados: Las fórmulas clásicas de los contratos innominados: concepto, caracteres, elementos, efectos y obligaciones entre las partes y acciones.

- a.- La Permuta.
- b.- El Aestimatum.
- c.- El Precario.

C.- Los pactos:

- a.- Pacta adiecta.
- b.- Pacta Praetoria: el constitutum, el receptum, el juramento voluntario.
- c.- El Pacto Legítimo.

UNIDAD XXIII.- De las obligaciones nacidas cuasi ex contractu. La noción de “cuasi contrato”.

- a.- La gestión de negocios.
- b.- El enriquecimiento injusto.
- c.- La comunidad incidental.

UNIDAD XXIV.-

A.- De las obligaciones nacidas ex delicto. Concepto, caracteres, elementos, efectos entre las partes y acciones.

- a.- El Furtum.
- b.- La Rapiña.
- c.- El Damnum Iniuria Datum.
- d.- La Iniuria.

B.- De las obligaciones nacidas ex cuasi delicto: concepto, caracteres, elementos, efectos entre las partes y acciones.

- a.- Effusum et deiectionum.
- b.- Positum et suspensum.
- c.- Si iudex litem summa facerit.
- d.- Responsabilidad de nautae, cauponum y stabularii.
- e.- El fraus creditorum.

UNIDAD XXV.-

A.- Ejecución e Inejecución de las obligaciones.

- a.- Lugar y tiempo de ejecución de las obligaciones. El Pago: concepto, requisitos. (Arts. 865 y 885 del C.C. y C.).
- b.- La Mora concepto, clases y efectos (Art. 886 C.C. y C.).
- c.- Inejecución de las obligaciones: caso fortuito, fuerza mayor, por culpa y dolo. (Arts. 512, 931, 955 y 1724 C.C y C.).
- d.- Sanciones por inejecución: daños e intereses (Arts. 506 y 1737 C.C. y C.).
- e.- Revocación de los actos del deudor perjudiciales para los acreedores.
 - 1.- Interdicto restitutorio.
 - 2.- Acción Pauliana
 - 3.- La in integrum restitutio.

B.- De la adquisición y de la cesión de las obligaciones:

- a.- Créditos que pueden cederse y a quienes se puede ceder. Efectos
- b.- Cesión de Créditos (Art. 1614 C.C. y C.).
- c.- Sucesión Mortis Causa.
- d.- Procuratio in rem sua.
- e.- La Lex Anastaciana.

C.- De los contratos celebrados por alieni iuris. Acciones adjectitiae qualitatis. Senadoconsulto Macedoniano.

D.- De los delitos cometidos por alieni iuris. Las acciones noxales.

E.- De la cesión de créditos.

UNIDAD XXVI- De la extinción de las obligaciones. Cuestiones generales.

A.- De las causas que extinguen las obligaciones ipso iure. .

- a.- Pago, concepto: Pago per aes et libram. Pago no formal. Datio in solutio. Beneficio de competencia.
- b.- La novación (Art. 933 C.C. y C.).
- c.- La aceptilación.
- d.- Mutuo desistimiento.
- e.- Por confusión (Art. 931 C.C. y C.).
- f.- Pérdida de la cosa debida.
- g.- Concurrencia de causas lucrativas

B.- De las causas que dan una exceptio al deudor.

- a.- Del Pacto de remisión.
- b.- La Compensación (Art. 930 C.C. y C.).
- c.- Pacto de non petendo (Art. 944 C.C. y C.).
- d.- Prescripción liberatoria.

C.- La Obligación Natural: Concepto y efectos.

D.- Garantía de las obligaciones: Clases, concepto y efectos.

a.- Garantías Reales y Personales.

b.- Garantías constituidas por el propio deudor o por un tercero.

c.- Arras, Cláusula Penal, constituto.

d.- Adpromissio (sponsio, fideipromissio, fideiussio).

e.- Mandatum pecunia credendae.

f.- Receptum argentarii.

MODOS DE ADQUIRIR PER UNIVERSITATEM

UNIDAD XXVII.- Sucesiones. Concepto de Sucesión y clases. La Hereditas. Herederos: concepto y clases. El orden sucesorio. (Libro 5 C.C. y C. Transmisión de los Derechos por causa de muerte).

A- Origen y evolución histórica de la sucesión romana.

a.- Requisitos de la sucesión hereditaria.

b.- Hereditas y bonorum possessio.

c.- Herederos: concepto y clases. Diferencia entre herederos y sucesor.

d.- La protección procesal del heredero: La actio petitio hereditatis y el interdicto quórum bonorum.

B.- Sucesión Testamentaria.

a.- El testamento: definición.

b.- Clases de testamento: “iure civile, bonorum possessio secundum tabulas, testamento post clásico, testamentos especiales y extraordinarios.

c.- Contenido y finalidad del testamento: La institución de heredero.

- d.- La sustitución hereditaria: concepto y clases.
- e.- Capacidad para testar y para ser instituido heredero.
- f.- Invalidez del testamento y revocación del testamento.
- g.- La desheredación: evolución histórica, causales.
- h.- La preterición de herederos. Concepto y efectos.
- i.- La legítima, acción de legítima.
- j.- Testamento inoficioso y la querrela de inoficiosidad.

C.- Sucesión Ab Intestato.

- a.- Concepto.
- b.- Sucesión del derecho civil.
- c.- La sucesión pretoria: Bonorum possessio unde liberi, unde legitimi, unde cognati, unde vir et uxor.
- d.- La sucesión en el derecho imperial:
 - 1.- Los senadoconsultos Tertuliano y Orficiano.
 - 2.- La sucesión en el régimen justiniano. Las Novelas 118 y 127.

UNIDAD XXVIII.- LA ADQUISICIÓN DE LA HERENCIA.

- A.- Momentos de la adquisición de la herencia, en la sucesión testamentaria y la sucesión ab intestato.
- B.- Aceptación de la herencia: distintos casos.
- C.- Efectos de la adquisición de la herencia.
- D.- El beneficio de inventario y la actio bonorum separatio.
- E.- Pluralidad de herederos: División de la herencia, derecho de acrecer, la obligación de colacionar.
- F.- Adquisición de la herencia por terceros:
 - a.- La usucapio pro herede.
 - b.- La in iure cessio hereditatis.

c.- La herencia vacante.

d.- La herencia yacente.

UNIDAD XXIX- LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA A TITULO PARTICULAR:

A.- Conceptos generales.

B.- El Legado: concepto y especies.

C.- Objeto de los Legados.

D.- Acciones y garantías del legatario.

E.- Adquisición de los legados.

F.- Ineficacia y revocación de los Legados.

G- Limitaciones a los Legados.

H.-El fideicomiso. Concepto.

I.- El Codicilo.

J.- La donación por causa de muerte.

UNIDAD XXX:- ANALISIS LITERARIO

- La República de Marco Tulio Cicerón.

- Las Leyes de Marco Tulio Cicerón.

Para el examen final el alumno deberá demostrar haber realizado una lectura comprensiva de las obras citadas precedentemente, y efectuado un adecuado análisis literario de las mismas, como así también relacionar su contenido con el pensamiento filosófico, político y jurídico de la cultura romana. El examen de estas obras será requisito de toda evaluación final con independencia, y en forma previa, a las bolillas que a cada alumno corresponda desarrollar.

4. METODOLOGIA DE TRABAJO Estará dada por clases teóricas y prácticas. Las clases teóricas a cargo del responsable de cátedra seguirán un método expositivo, con análisis de las fuentes y estableciendo las adecuadas conexiones con el derecho civil argentino para señalar las diferencias y similitudes, como así también su grado de recepción.

Las clases prácticas se centrarán en la aplicación de los contenidos teóricos mediante el método de resolución de casos.

5. EVALUACION: La evaluación será parcial y final. Los alumnos tendrán dos instancias evaluativas parciales en forma escrita, con su respectivo recuperatorio. Es condición sine qua non, para poder rendir el segundo parcial, haber aprobado el primer parcial o su recuperatorio. Los parciales consistirán en el desarrollo de contenidos teóricos y resolución de casos, conforme se realizan en las clases prácticas. La evaluación final es integradora, y la misma se llevará a cabo en las fechas fijadas por la Facultad.

Para ser alumno regular se deberá aprobar los dos parciales y tener el 80% de asistencia a los prácticos. El examen final integrador consistirá para los alumnos regulares en un examen oral sobre los contenidos del programa. Para los alumnos libres en un examen escrito, el que se deberá aprobar para poder realizar el examen oral.

5.1. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DIFERENTES CONDICIONES DE ESTUDIANTE (regular, promocional, vocacional, libre).

Alumno regular: Aprobar los dos parciales, el 80% de asistencia a los prácticos y 80% de prácticos aprobados.

Para la aprobación final de la materia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Alumnos regulares:

El examen final integrador consistirá para los alumnos regulares en un examen oral sobre los contenidos del programa.

Alumnos libres: Para los alumnos libres en un examen escrito (el que deberá aprobar) y otro examen oral según los contenidos del programa correspondiente al último ciclo académico.

6. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía de lectura obligatoria:

ARGÜELLO, LUIS RODOLFO; manual de Derecho Romano; Astrea, Bs. As. 1988.

BONFANTE, PEDRO; Instituciones de Derecho Romano; Reus. Madrid, 1965.

DI PIETRO; Alfredo; Derecho Privado Romano; Depalma, Bs. As. 1996.

IGLESIAS, Juan; Derecho Romano; Ariel, Barcelona. 1958.

ANTOKOLETZ, DANIEL; Tratado de Derecho Romano, El Ateneo 1930.

ALBERTARIO, EMILIO, Introduzione Storica allo Studio del Diritto Romano Justiniano, Antonio Giuffre Ed, Milano, 1935.

ANTOKOLETZ, DANIEL; Tratado de Derecho Romano, El Ateneo 1930.

MACKELDEY, F; Elementos del Derecho Romano; Tercera Edición corregida, Leocadio López Editor, Madrid 1876.

SCHULZ, FRITZ; Principios del Derecho Romano, 2ª Edición Rev. Y Corregida Editorial Civitas, Madrid. 2000 Trad. De Manuel Avellán Velasco.

Bibliografía complementaria:

ALBA CRESPO, JUAN JOSÉ; Derecho Romano II, Eudecor 2ª ed.

ALBA CRESPO, JUAN JOSÉ, "Influencia del Pretor en el Desarrollo del Derecho

- Romano” Rev. La Ley nº 10, p. 850.
- ALBA CRESPO, JUAN JOSE; Acciones e Interdictos Populares; Eudecor 1999.
- ALBANESE; Definitio Periculosa-Un singulare caso di duplex intepretatio; Studi Scaduto, Palermo 1967.
- ALBERTARIO, EMILIO, Introduzione Storica allo Studio del Diritto Romano Justiniano, Antonio Giuffre Ed, Milano, 1935.
- ALBERTARIO, EMILIO, Il Diritto Romano; Casa Editrice Giuseppe Principato, Milano Mesina – 1940.
- ALBERTARIO, EMILIO; Studi di Diritto Romano; Antonio Giuffré Editore, Milano, 1937.
- ALVAREZ SUARES, URSICINO; Horizonte Actual del Derecho Romano; Ed. Instituto Francisco de Vitoria, Madrid 1944.
- ANTOKOLETZ, DANIEL; Tratado de Derecho Romano, El Ateneo 1930.
- ARGÜELLO, LUIS; Manual de Derecho Romano; Astrea 3ª Ed. Bs. AS. 1988.
- ASCOLI, MAX; La Interpretación de las Leyes, Ed. Losada S.A. Bs. As. 1946, Trad. por Ricardo Smith.
- AULO GELIO, Noches Aticas, Librería de Perlado, Paez y Ca. Sucesores de Hernando, Madrid 1921, Trad. De Francisco Navarro y Calvo.
- BARROW, R.H; Los Romanos, Fondo de Cultura Económica, 1950.
- BAYNES, NORMAN H; El imperio bizantino, Fondo de Cultura Económica, México, 1949; trad. De María Luisa Diez Canedo y Francisco Giner de los Ríos.
- BERGOGLIO, JORGE; La Filosofía del Derecho Romano, Ed. Lerner, Córdoba 1987.
- BETTI, EMILIO; Interpretazione della legge e degli atti giuridici, Milán 1949.
- BETTI, EMILIO; Interpretación de la Ley y de los Actos Jurídicos, ed. Rev. de Derecho Privado Madrid 1971, Trad. De José Luis De Los Mozos.
- BIONDI, BIONDO; Arte y Ciencia del Derecho; Ediciones Ariel; Barcelona, 1953, Trad. Angel Latorre.
- BOMFANTE, PIETRO; Instituciones de Derecho Romano; reus, Madrid, 1965.
- BREHIER, LOUIS; El Mundo Bizantino – Vida y Muerte De Bizancio, Unión Tipográfica Hispano Americana, México, 1956, Trad. José Almoína.

BREHIER, LOUIS; El Mundo Bizantino – La Civilización Bizantina, Unión Tipográfica Hispano Americana, México, 1955, Trad. José Almoína.

BRUGI, BIAGIO; Istituzioni Di Diritto Romano; Terza Edizione, Unione Tipografico – Editrice Torinese; Torino; 1926.

BRUZZONE, JORGE HORACIO, Sinopsis de Derecho Romano, Fojas Cero Editora, 2003, Córdoba.

CAJAS, HECTOR MARIO; Las relaciones Internacionales del Imperio Bizantino Durante la Epoca de las Grandes Invasiones, Univ. De Chile, fac, de Fil. Y Educ., Centro de Estudios Bizantinos y neohelénicos, 1972.

CAPELLETTI, ANGEL; Marco Aurelio, Ed. De América Latina, Bs.As, 1968.

CICERON, MARCO TULIO; Obras Completas, Librería de Perlado, Paez y Ca. Sucesores de Hernando, Madrid 1914.

CUERPO DE DERECHO CIVIL ROMANO; A doble texto, Trad. por Idelfonso García del Corral, Barcelona, Jaime de Molina 1889/98.

DECLAREUIL, J; Roma y la Organización del Derecho, Ed. Uthea México 1958, trad. De J. Lopez Perez.

DE FONSECA, ALBERTO; Digesto del Emperador Justiniano, R.V. Cuesta de Santo Domingo, Madrid 1872.

DIGESTO TORICO PRACTICO; Trad. Y Conc. Por Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca, Joaquín Ibarra Impresor de Cámara de S.M., Madrid MDCCLXXV

DIOGENES LAERCIO; Vidas Opiniones y Sentencias de los Filósofos más Ilustres, EMECE Editores S.A. Bs As., Trad. José Ortiz y Sanz.

DI PIETRO, ALFREDO; “La Prudente Tarea de Interpretación en el Derecho Romano” Anuario de Filosofía Jurídica y Social, nº 9, 1989.

DI PIETRO, ALFREDO; DERECHO Privado Romano; Desalma, Bs. As. 1996.

DUCOS, MICHELE ; L’ influence Grecque sur la Loi des Douze tables, Travaux et recherches de L’universite de Droit, D’economie et de Sciences Sociales de Paris - Serie Sciences Historiques - 14 - Presses Universitaires de France

ELGERA, EDUARDO; “La teoría del contrato en el derecho clásico y en el justiniano”; Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Año VI, nº 24.

- ESCRICHE, JOAQUIN; Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Ed. Lib.Vda. de C. Bouret 9ª Ed. 1912.
- FERNANDEZ HIERRO, JOSE MANUEL; "Los Principios Generales del Derecho y La Justicia", Estudios de Deusto, vol. 44, N° 2, julio-diciembre 1996.
- FUSTEL DE COULANGES, NUMA DENIS; La Ciudad Antigua .Estudio sobre el Culto, el Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma, Perrúa S.A. 4ª Ed. México 1980.
- GARCIA CAMIÑAS, JULIO; "Posiciones Metodológicas en el Estudio del Derecho Romano - El Pensamiento de Max kaser" Rev. De la Fac. De Der. De la Universidad Complutense, n° 79, 11991.
- GARCIA GARRIDO, MANUEL JESUS; Derecho Privado Romano, Ed. Dykinson, Madrid 1989.
- GELIO, AULIO; Noches Aticas, E.J.E.A, Bs. As. 1959.
- GHIRARDI, JUAN CARLOS; El Derecho Romano y el Derecho Anglosajón; Explanatio, Córdoba 1994.
- GIBBON, EDUARDO; Historia de La Decadencia y Ruina del Imperio Romano; Antonio Bergnes y Compañía, Barcelona 1843; Trad. De José Mor de Fuentes.
- GRENIER, ALBERTO; El Genio Romano, Cervantes, Barcelona, 1927.
- HEINECCIO; Tratado de las Antigüedades Romanas para Ilustrar la Jurisprudencia, Ed. Calleja1845, Trad. Francisco Lorente.
- HERVADA, JAVIER; "Apuntes para una Exposición del Realismo Jurídico Clásico", Persona y Derecho, n° 18, 1988, Ed. Univ. de Navarra, Pamplona.
- HOMO, LEON; La Evolución de la Humanidad-Introducción- La Antigüedad- Instituciones Públicas Romanas, Unión Tipográfica Editorial Hispanoamericana 1958, Síntesis colectiva dirigida por Henri Berr, T.XIX.
- HOMO LEON; El Imperio Romano, Espasa Calpe, Madrid, 1980.
- HURRUCA, JUAN; "Patrística y Derecho Romano", estudios de Deusto, Ed. Univ. De La Iglesia de Deusto, Bilbao, 1984.
- IGLESIAS REDONDO, JUAN; La Técnica de los Juristas Romanos, Universidad Complutense, Fac. de Derecho, Sec. Pub. 1987.

- IHERING, RUDOLF VON; El Fin En El Derecho, Atalaya, 1946, Bs. As.
- IHERING, R. VON; La Lucha Por El Derecho; Librería General de Victoriano Suarez, Madrid, 1921, Versión Española de Adolfo Posada.
- JHERING, RUDOLF VON; La Dogmática Jurídica, Biblioteca del Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social, Editorial Losada S.A. Bs. As. 1946, Trad. Por Enrique Príncipe y Satorrés.
- JHERING, RUDOLF; Bromas y Veras en la Ciencia Jurídica, Ed.Civitas, Madrid, 1987.
- KASER, MAX; Derecho Romano Privado, Versión directa de la 5ª Ed. Alemana por José Santa Cruz Tejeiro, Biblioteca Jurídica de Autores Españoles y Ext, Reus S.A., Madrid, 1968.
- KRUGER, PABLO; Historia, Fuentes y Literatura del Derecho Romano; Ed. La España Moderna.
- LEVI, ADOLFO; Historia de la Filosofía Romana, Eudeba, 1967.
- MACKELDEY, F; Elementos del Derecho Romano; Tercera Edición corregida, Leocadio López Editor, Madrid 1876.
- MAIER, FRANZ GEORG; Bizancio; Historia Universal siglo XXI- Vol. 13, España 1974.
- MARIN R., JOSE A.; "El imperio Griego Bizantino –Una aproximación al mundo Bizantino y su Legado Histórico-“ Epísteme, V. 3 n.5; Univ. Federal do Río Grande do Sul, Porto Alegre.
- MARTINEZ CASAS, MARIO; El Derecho Romano Como Arte de lo Justo, Ed. Del autor, Córdoba 1977.
- MOMMSEN, TEODORO; El mundo de los Césares; Versión directa de Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, 1ª Ed. Mexico D.F. 1945.
- MOMMSEN, TEODORO; Compendio del Derecho Público Romano, Trad. de P. Dorado, La España Moderna, Madrid.
- MOMMSEN, TEODORO, Historia de Roma; Aguilar, Madrid 1956.
- MONDOLFO, RODOLFO, El Pensamiento Antiguo - Historia de la Filosofía Greco Romana V.II, de Aristóteles a los Neoplatónicos, 8ª Ed. Losada, Bs.As. 1980.
- MOZOS Y TOUYA, JOSE JAVIER; “Retórica y Derecho en la Antigua Roma”, Rev.

- De Derecho Privado, LXXI, 1987.
- MURGA, JOSE; Derecho Romano Clásico, El Proc. Univ. De Zaragoza, 1983.
- NAMUR, P, INSTITUTAS e Historia del Derecho Romano, Cia. Sud- Americana de Billetes de Banco, Bs. As. 1904, Trad. F.R. Armesto.
- ODERIGO, MARIO; Sinopsis de Derecho Romano, Roque Dipalma De, 1957.
- ORTEGA GARRILLO DE ALBORNOZ; Práctica Jurídica Según el Derecho Romano y el Código Civil, Impredisur, Granada, 1989.
- PAULO; SENTENCIAS; Traducción de Santos A. Caminos a partir de la Edición Pratense de Jacobo Cuyacio de 1862 ; Fac. De Der. Y Cs. Ss.- Univ. Nac. De Tucumán, 1994.
- PIJOAN, J; Historia del Mundo, Salvat Ed. S.A.; Barcelona, 1930.
- PLUTARCO; Vidas Paralelas, Trad. De Joaquín Gil, Bs. As., 1944.
- PONSA DE LA VEGA DE MIGUENS, NINA; Reglas de Ulpiano, Ed. Lerner, 1970.
- PONSA DE LA VEGA DE MIGUENS, NINA /TRICAVELLI, NELIDA; Breve Historia del Derecho Romano, Ed. .Lerner, 1969.
- ROSENFELD, LEON CARLOS; "Función del Jurista en el Período Romano Clásico", La Ley, Diario del 9-6-75, Bs. As., 1975.
- ROTH, KARL; Cultura del Imperio Bizantino; Ed. Labor S.A., 2da. Ed. España 1930.
- RUNCIMAN, STEVEN; La Civilización Bizantina, Ed. Pegaso Trad. De A.J. Dorta, Madrid 1942.
- SANCHEZ IZQUIERDO, MIGUEL / HERVADA, JAVIER; Compendio de Derecho Natural, Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1980.
- SCHAUFF, THOMAS; "El Ius Naturae en los Historiadores Romanos y en los Rétores Latinos ", Persona y Derecho, 20, 1989, Ed. Serv. De Pub. De la Univ. De Navarra.
- SCHULZ, FRITZ; Principios del Derecho Romano, 2ª Edición Rev. y corregida. Editorial Civitas. Madrid. 2000. Trad. De Manuel Avellán Velasco.
- SUETONIO; Vida de los Doce Césares, Aguilar. Madrid, 1969.
- TACITO, CAYO CORNELIO; Los Anales, Ed. Albatros, Buenos Aires, 1944.
- TORRENT, ARMANDO; Salvius Iulianus-Liber Singularis de Ambiguitatibus ; Univ. De Salamanca, Sec. de Pub. E Intercambio Científico, 1971.

TOYNBEE, ARNOLD; La Civilización Helénica, Oxford Univ. Press London, 1959, Emece. Ed. Bs .As., 1960.

VILLEY, MICHEL; Consideraciones en pro del Derecho Natural Clásico, Trad. De E. Garzón Valdez, 1ª Ed. En Castellano, U.N.C.. Dir. Gral .de Pub., Córdoba, 1966.

VILLEY, MICHEL; El Derecho Romano, Eudeba 1963, trad. Margarita Lafitte de Juncal.

ZOLTAN MEHESZ, CORNEL; El Pretor y la Jurisprudencia Pretoriana, U.N.C., 1967.

ZORRAQUIN BECU, RICARDO; Estudios de Historia del Derecho, Abeledo Perrot, 1998.

ZORRAQUIN BECU, RICARDO; “El Concepto y Las Divisiones del Derecho de Cicerón a Santo Tomás” Revista de Historia del Derecho Ricardo Levene. N° 23, 1972.

ZURRETTI, JUAN C.; Breve Historia de la Educación, Ed. Claridad, 1988.

7. CRONOGRAMA DERECHO ROMANO

(CLASES TEORICAS)

FECHA	BOLILLA	OBSERVACIONES
26-04	I	
31-03	II- III	
07-04	IV	
09-04	V	
14-04	VI	
16-04	VII-VIII	
21-04	IX	
23-04	X	
28-04	XI-XII	
30-04	XIII-XIV	
05-05	XV	
07-05	XVI	
12-05	XVII-	
14-05	XVIII	
19/ 21-05	XIX- XX	
26-05	XXI	
28-05	XXII	
02-06	XXIII - XXIV	
04-06	XXV	

09-06 y 11-06	XXVI	
16-06	XXVII	
18-06	XXVIII	
23-06	XXIX	
25-06 y 30-06	XXX	

CRONOGRAMA DERECHO ROMANO. CICLO LECTIVO 2026

(CLASES PRACTICAS).

Cuatrimestre ABOGACIA: Comienzo: 26-03-2026.

Finalización: 03-07-2026.

Teóricos : comienzan el 26 de marzo de 2026. Los mismos se dictarán los martes (20 a 22hs) y jueves 18 a 20hs) en aula a confirmar.

Prácticos: se desarrollan los viernes de 14:00 A 16:00 hs., y de 16 a 18hs.

3 comisiones. Aulas a confirmar SIAL.

1° práctico: viernes 10 de abril. (Comisión Prof. Melina Gho, Analía Chiappe y Juan Vanella)

Contenido bolillas 1 a 5.

2° práctico: viernes 17 de abril (Comisión Prof. Melina Gho- Prof. A. Chiappe.- Prof. Juan Vanella).

Contenido bolillas 6 a 10.

3° práctico: viernes 24 de abril (Comisión Prof. Melina Gho- Prof. A. Chiappe- Juan Vanella)

Contenido bolillas 11 y 12.

PRIMER PARCIAL. Dia: VIERNES 08-05-2026. Horario: 14 HS. CONTENIDO: BOLILLAS 6 A 12.

4° práctico: viernes 15 de mayo. (Comisión Prof. Melina Gho- Prof. A. Chiappe- Juan Vanella)

Contenido bolillas 15, 16 y 17.

RECUPERATORIO PRIMER PARCIAL. Dia: Viernes 22-05-2026. Hora: 14hs. Contenido: Bolillas 6 a 12.

5° práctico: 29 de mayo. (Comisión Prof. Melina Gho- Prof. A. Chiappe- Juan Vanella).

Contenido bolillas 18, 19 y 20.

SEGUNDO PARCIAL. Fecha : 05-06-2026. Hora: 14hs. Contenido: Bolillas 15 A 20.

6° práctico: 12 de junio. (Comisión Prof. Melina Gho- Prof. A. Chiappe- Juan Vanella).

Contenido bolillas 21, 22 y 23.

RECUPERATORIO SEGUNDO PARCIAL. Fecha: 19-06-2026. Hora: 14 hs. Bolillas 15 a 20.

7° Practico: 26-06-2026. Práctico integrador.

8. HORARIOS DE CLASES Y DE CONSULTAS

Clases: Teóricos: Martes y Jueves de 18:00 a 20:00 hs.

Prácticos: Viernes de 14:00 a 16:00 hs. AB. ANALIA V. CHIAPPE y AB.
MELINA SOLEDAD GHO.

Viernes de 16:00 a 18:00 hs. AB. JUAN IGNACIO VANELLA.

Consultas: Miércoles de 14:30 a 17:00hs. Cubículo 9 FCH
Viernes de 14.30 a 16 hs. Cubículo 9 Pabellón G
Martes y Jueves de 17 a 18 hs. CUBCULO 12 FCH

Prof. Dr. Jorge Horacio Bruzzone.

Ab. Esp. Analía Chiappe

Ab. Esp. Melina Soledad Gho

Ab. Juan Ignacio Vanella